

**TRABAJADORES PORTUARIOS****Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA****1. Introducción**

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del Reglamento Sanitario Internacional.

La Organización Mundial de la Salud continúa la investigación sobre el nuevo patógeno y el espectro de manifestaciones que pueda causar, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación, la gravedad de la enfermedad y las medidas específicas de control.

La evidencia actual sugiere que la propagación de persona a persona está ocurriendo, incluso entre los trabajadores de la salud que atienden a pacientes enfermos de COVID-19, lo que sería consistente con lo que se sabe sobre otros patógenos similares como el SARS y el coronavirus causante del MERS- CoV.

Considerando que la infección por Corona Virus es un proceso dinámico, se deben efectuar actualizaciones periódicas para grupos de personas que asisten por trabajo a sectores multitudinarios.

2. Definiciones de caso de infección respiratoria por nuevo Coronavirus (COVID-19)

Con el objetivo de continuar sensibilizando la detección temprana de casos de coronavirus en función de la situación epidemiológica, el Ministerio de Salud de la Nación define caso sospechoso de COVID-19 estableciendo cuatro criterios para su identificación.

El primer criterio incluye a toda persona con dos o más de los siguientes síntomas: fiebre de 37.5 Cº o más, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto (anosmia/disgeusia) sin otra enfermedad que explique completamente el cuadro clínico. A estas características, se le debe sumar el hecho de que esa persona haya estado en los últimos 14 días en contacto con casos confirmados de COVID-19; o tenga un antecedente de viaje internacional; o tenga un historial de viaje o residencia en nuestro país en zonas de transmisión local de COVID-19, ya sea comunitaria o por conglomerados.

También se considerará caso sospechoso de COVID-19 a toda persona que presente dos o más de los síntomas descritos y resida o trabaje en instituciones cerradas ó de internación prolongada, es decir penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños; o sea personal esencial -Fuerzas de seguridad y



TRABAJADORES PORTUARIOS

Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA

Fuerzas Armadas, y personas que brinden asistencia a personas mayores-; y también a personas que residan en barrios populares o pueblos originarios.

El segundo criterio para sospecha de COVID-19 incluye a toda persona que presente dos o más de los síntomas descritos y requiera internación, independientemente del nexo epidemiológico.

El tercer criterio indica que debe considerarse caso sospechoso a toda persona que sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19 y presente uno o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia de reciente aparición.

Finalmente, el cuarto criterio señala que debe sospecharse de COVID-19 en todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas. En estos casos, ante la aparición de este único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

3. Objetivo:

Atento a mantener la continuidad de las operaciones en el Puerto de Bahía Blanca y entendiendo como actividad esencial definida por la Autoridad Nacional la Pesca, entendemos que debemos aunar los mayores esfuerzos para proteger a nuestros trabajadores portuarios imponiendo medidas extraordinarias de protección a la salud que tengan como objeto minimizar las posibilidades de contagio del virus COVID – 19.

Con motivo de dar continuidad laboral al Comercio por vía marítima e incrementando la prevención respecto del contagio por coronavirus COVID – 19 para el personal trabajador de PESCA se detallan las condiciones para **CAMBIO DE TRIPULACIÓN BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA**, nuevas medidas preventivas para su pronta implementación/ejecución, cumplimiento y control por parte de las empresas Pesqueras.

4. PERSONAL DE RESIDENCIA O EXTERNA A LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA DEFINIDA COMO DE NO CIRCULACION COVID - 19.

Para la autorización de ingreso al área Portuaria del CGPBB el ARMADOR, REPRESENTANTE DE LA CARGA, EMPRESA PESQUERA deberá para su personal tripulante indicar lo siguiente:



TRABAJADORES PORTUARIOS

Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA

- 4.1 Realizar aislamiento/confinamiento social obligatorio, en su lugar de origen por 14 (Catorce) días consecutivos previos al arribo a esta zona Portuaria. Durante el mismo no deberá salir de su residencia y no deberá tener ningún tipo de contacto personal con personas no convivientes.
- 4.2 Deberá certificar a este CGPBB, el mencionado Aislamiento Social Obligatorio, mediante DDJJ documento Rubricado por Medico Laboral, Responsable de la empresa contratante y el propio Tripulante, identificando:
- ✓ Domicilio ASO (aislamiento social obligatorio)
 - ✓ Fecha inicio y final de aislamiento
 - ✓ Ausencia de síntomas relacionados a Covid-19 en su domicilio.
 - ✓ Resultado de examen médico General de Salud y estado de APTITUD por el profesional de la Salud a su cargo para permitir el embarque y desempeñar sus funciones en el mismo.
- (* se agrega como Anexo 1 modelo de DDJJ
- 4.3 Una vez finalizado el aislamiento en su domicilio y previo al ingreso al Puerto de Bahía Blanca, deberá someterse a una prueba de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) o similar que indique resultado Negativo/no Detectable para Covid-19.
- 4.4 Para la realización del análisis indicado en 4.3 deberá realizar aislamiento absoluto en uno de los establecimientos calificados para tal efecto por el Consorcio de Gestión por acuerdo celebrado con la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región SO, conforme Disposición N° 43-CGPBB/2020.
- 4.5 El arribo a la ciudad de Bahía Blanca para el traslado al establecimiento calificado indicado en 4.4 deberá coordinarse de acuerdo a lo previsto en ítem 6.
- 4.5 El análisis indicado en 4.3 deberá realizarse por un laboratorio de la Ciudad de Bahía Blanca debidamente habilitado a tal fin. La acreditación de esto último es responsabilidad de la empresa y deberá formar parte de la documentación a entregar según lo aquí establecido
- 4.6 Una vez concluido los pasos indicados y estando certificada la aptitud médica respecto a no resulta positivo de Covid-19 para desempeñar su labor embarcado, se deberá

**TRABAJADORES PORTUARIOS****Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA**

coordinar la movilización del tripulante hasta el Puerto de Bahía Blanca a los fines de su inmediato embarque acorde ítem 6.

La información solicitada en este acápite debe ser enviada por el ARMADOR, REPRESENTANTE DE LA CARGA, EMPRESA PESQUERA con 96hs de antelación al mail: embarquepesqueros@puertobahiablanca.com sin excepción, considerándose no cumplido el presente protocolo si el envío correspondiente no se realiza en tiempo y forma.

5 PERSONAL DE RESIDENCIA EXTERNA A LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA DEFINIDA COMO DE CIRCULACION COVID - 19. (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Para la autorización de ingreso al área Portuaria del CGPBB el ARMADOR, REPRESENTANTE DE LA CARGA, EMPRESA PESQUERA deberá para su personal tripulante indicar lo siguiente:

5.1 Realizar aislamiento/confinamiento social obligatorio, en su lugar de origen por 7 (Siete) días consecutivos previos al arribo a esta zona Portuaria. Durante el mismo no deberá salir de su residencia y no deberá tener ningún tipo de contacto personal con personas no convivientes.

5.1 Deberá certificar a este CGPBB, el mencionado Aislamiento Social Obligatorio, mediante DDJJ documento Rubricado por Medico Laboral, Responsable de la empresa contratante y el propio Tripulante, identificando:

- ✓ Domicilio ASO (aislamiento social obligatorio)
- ✓ Fecha inicio y final de aislamiento
- ✓ Ausencia de síntomas relacionados a Covid-19 en su domicilio.
- ✓ Resultado de examen médico General de Salud y estado de APTITUD por el profesional de la Salud a su cargo para permitir el embarque y desempeñar sus funciones en el mismo.

(* se agrega como Anexo 1 modelo de DDJJ

5.2 Una vez finalizado el aislamiento en su domicilio, deberá someterse a una prueba de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) o similar que indique resultado Negativo/no

**TRABAJADORES PORTUARIOS****Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA**

Detectable para Covid-19. “Esta prueba deberá ser realizada en su “lugar de origen” solicitando el hisopado en su domicilio de Aislamiento y deberá realizarse finalizado el ASPO. Dicha prueba deberá realizarse por un laboratorio debidamente habilitado a tal fin. La acreditación de esto último es responsabilidad de la empresa y deberá formar parte de la documentación a entregar según lo aquí establecido

5.3 Posteriormente al traslado exclusivo a la ciudad de Bahía Blanca deberá realizar aislamiento absoluto durante 7 (Siete) días en uno de los establecimientos calificados para tal efecto por el Consorcio de Gestión por acuerdo celebrado con la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confeiterías y Afines de Bahía Blanca y Región SO, conforme Disposición N° 43-CGPBB/2020.

5.4 Posterior al período de 7 días de ASPO a cumplir en la localidad de Bahía Blanca, deberá someterse a una prueba de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa) o similar que indique resultado Negativo/no Detectable para Covid-19. en algún laboratorio de la ciudad de Bahía Blanca debidamente habilitado a efectos de confirmar su resultado Negativo.

5.6 Una vez concluido los pasos indicados y estando certificada la aptitud médica respecto a no resulta positivo de Covid-19 para desempeñar su labor embarcado, se deberá coordinar la movilización del tripulante hasta el Puerto de Bahía Blanca a los fines de su inmediato embarque acorde ítem 6.

La información solicitada en este acápite debe ser enviada por el ARMADOR, REPRESENTANTE DE LA CARGA, EMPRESA PESQUERA con 96hs de antelación al mail: embarguepesqueros@puertobahiablanca.com sin excepción, considerándose no cumplido el presente protocolo si el envío correspondiente no se realiza en tiempo y forma.

6 MEDIOS DE TRASLADO DEL PERSONAL TRIPULANTE DESDE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA LIBRE DE CIRCULACION COMUNITARIA

6.1 Se deberá establecer el medio de movilidad para el /los tripulantes, siendo este EXCLUSIVO para los mencionados.

6.2 El medio de transporte será utilizado SOLO para personal de 1 (uno) barco, sin poder compartir el mismo si el destino de embarque no es sobre la misma embarcación, aunque este sea de la misma empresa.

6.3 Deberá contar con espacio suficiente para mantener el distanciamiento social en su interior.

**TRABAJADORES PORTUARIOS****Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA**

- 6.4 El medio de Transporte exclusivo deberá recoger al/los tripulantes y transportarlos directamente hacia este destino y no deberá permitir el descenso de los pasajeros. El vehículo solo podrá detener su marcha en caso de repostar combustible o por falla de este.
- 6.5 En ningún momento se deberá permitir que se le entreguen alimentos u otros que provengan de un comercio en el itinerario.
- 6.6 Deberá contar con medios sanitarios (baños) y elementos para la higiene básica.
- 6.7 Deberá contar con los permisos correspondientes para circular.
- 6.8 Deberá informar a la empresa contratante cualquier anomalía durante el traslado, sobre todo aquella que pueda inferir en la trazabilidad segura del pasajero.
- 6.9 El transporte deberá contener su correspondiente Protocolo de seguridad frente a Covid-19 y el/los conductores profesionales deberán estar capacitados en él y serán los responsables de su cumplimiento. (Deberá remitir copia al CGPBB)
- 6.10 Los pasajeros deberán utilizar de forma permanente durante el viaje el tapabocas.
- 6.11 Deberá proveer en el interior del colectivo alcohol en gel para higiene de manos de los pasajeros.

Deberá coordinar con este CGPBB 96 hs. antes del arribo, el horario de llegada a la Ciudad de Bahía Blanca el cual deberá ser autorizado por este Consorcio. El transporte para su ingreso a la ciudad con destino al establecimiento del convenio como su posterior traslado al Puerto de Bahía Blanca se hará a través de un corredor seguro con la correspondiente custodia coordinada con la Autoridad Portuaria a efectos de asegurar su trazabilidad.

7 EMBARQUE Y ZARPADA

- 7.1 Previo al embarque del nuevo personal tripulante, el representante deberá tener el buque en condiciones de zarpada, habiendo alistado el personal y tener la provista necesaria para su función y vigencia de la tarea.
- 7.2 Deberá fumigar la totalidad del barco, debiendo entregar certificado de fumigación al Consorcio con no más de 24 hs antes del arribo de la tripulación. (deberá especificar espacios fumigados, producto utilizado y empresa responsable)



PROTECCION MARITIMA DE BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS

PROTOCOLO

Rev.: 0

Emitido: 19/07/2020

Revisado: / /

TRABAJADORES PORTUARIOS

Protocolo Coronavirus COVID – 19 – INGRESO DE TRIPULACIÓN DE BARCOS PESQUEROS EN BAHIA BLANCA

- 7.3 Al arribo del nuevo personal a zona de portuaria, se solicitará una revisión médica In Situ, por profesional de la salud, que verificará el estado apto para ascenso al barco. (Médico de la empresa pesquera)
- 7.4 Una vez a bordo, se deberá levantar la planchada de forma obligatoria y se dispondrá la automática zarpada del mismo si las condiciones así lo permiten.

8 SEGURIDAD SOBRE BUQUE

- 8.1 El Representante de la empresa/armador deberá tener su propio protocolo interno COVID-19 aprobado por profesional en Seguridad e Higiene, según resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo y deberá enviarlo a este CGPBB. Copia del mismo deberá ser presentada al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con las firmas del responsable de la empresa y del profesional actuante.